



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Soliicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0373/02/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 7 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

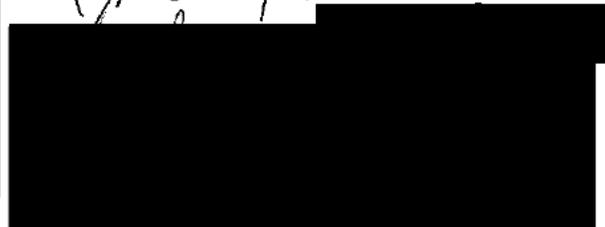
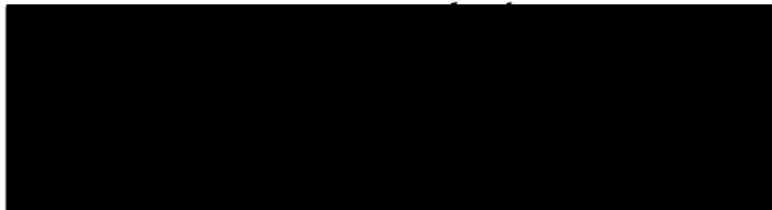
OFICIO No. MICH/GA/04/1684/2023

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 de marzo de 2023



*PROBI ORIGINAL
29 ABRIL / 23*

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V



El presente se emite con referencia al Trámite CONAMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de enero de 2023, ingresado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 09 de febrero de 2023, y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0373/02/23 y número de folio 001855, mediante el cual usted [redacted] en su carácter de **Apoderada Legal** de la empresa **TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **“Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardinera y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich” (proyecto)**, con pretendida ubicación en el municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo y Considerando,

1. Que mediante Oficio No. MICH/GA/04/1072/2023 de fecha 13 de febrero de 2003, vía estafeta se envió dicho trámite a la Dirección General de Impacto y Riego Ambiental (**DGIRA**), por ser de su competencia.
2. Que mediante Oficio No. SRA/DGIRA/DG-00630-23 de fecha 20 de febrero de 2023, la **DGIRA**, devolvió dicho trámite a esta Oficina de Representación, argumentando *“se identificó que el promovente corresponde a una persona moral, por lo que esta Dirección General no tiene atribuciones para evaluar y resolver dicho trámite”*.

“Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardinera y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich”

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V

Página 1 de 7





Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, se encontró lo siguiente:

3. Que **el proyecto** consiste en la extracción de agua del Río Cupatitzio para el riego de jardines en el sitio conocido como Antigua Fábrica de San Pedro, en la ciudad de Uruapan Michoacán, por medio de tres bombas de tipo centrífugas instaladas en el sitio y que serán habilitadas en la colindancia del predio en cuestión con el Río Cupatitzio. La superficie total es por 11,272.50 m², sin embargo, para el trámite que nos ocupa en el presente, se solicita la exención de impacto ambiental para:

- La ocupación del Derecho Federal en la colindancia sur con el Río Cupatitzio o Canal La Providencia por una superficie de 3,198.81 m², como parte del área jardinada existente de 2,303.81 m², para lograr un total de área verde de 5,502.62 m².
- La explotación, uso y aprovechamiento de agua del Río Cupatitzio para el riego del área jardinada con una superficie de 5,502.62 m², por medio de tres bombas de tipo centrífugas y un sistema contra incendios, el cual solo se utilizará en caso de ser necesario.

También señala que la construcción de dicho espacio data de mediados del Siglo XIX y ha albergado una antigua fábrica de textiles y recientemente un salón de usos múltiples, por lo que, el equipo y el sistema de riego se encuentra instalado desde hace mucho tiempo. En razón de lo anterior, el documento presente sólo se refiere al mantenimiento.

4. Que la superficie total del área de Zona Federal solicitada es de 3,198.81 m².

5. Que las Obras y/o actividades que contempla el proyecto son las siguientes:

- La ocupación del Derecho de Federal en la colindancia sur con el Río Cupatitzio o Canal La Providencia como área verde.
- La explotación, uso y aprovechamiento de agua del Río Cupatitzio para el riego del área jardinada con una superficie de 5,502.62 m², por medio de tres bombas centrífugas y un sistema contra incendios.
- El sistema de conducción es a través de manguera succión tipo corrugada de polivinil de 2" y manguera descarga tipo corrugada de polivinil de 1½".

"Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardinera y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich"

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V

Página 2 de 7



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/1684/2023

6. Que la Zona Federal del predio se localiza en las siguientes coordenadas:

Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
10	2149778.32	807787.91	W	2149746.53	808070.76
11	2149778.27	807792.55	V	2149749.31	808067.87
12	2149770.97	807807.32	U	2149752.97	808067.92
13	2149761.16	807818.48	T	2149774.16	808052.77
14	2149752.96	807831.53	S	2149765.76	808029.59
15	2149748.94	807837.88	R	2149760.15	808014.88
16	2149746.41	807848.16	Q	2149755.09	808007.93
17	2149748.94	807866.35	P	2149751.76	808001.15
18	2149752.57	807867.19	O	2149756.01	807978.27
19	2149755.82	807868.21	N	2149764.41	807949.48
20	2149759.92	807873.21	M	2149768.48	807936.81
21	2149764.14	807883.47	L	2149773.28	807920.03
22	2149767.48	807904.75	K	2149774.82	807916.69
23	2149768.68	807915.69	J	2149773.48	807904.5
24	2149767.65	807917.93	I	2149769.95	807881.84
25	2149762.74	807935.07	H	2149765.12	807870.09
26	2149758.68	807947.73	G	2149759.32	807863.01
27	2149750.17	807976.88	F	2149754.31	807861.45
28	2149745.5	808002.02	E	2149752.51	807848.47
29	2149749.94	808011.05	D	2149754.53	807840.26
30	2149754.83	808017.77	C	2149765.98	807822.07
31	2149760.89	808033.66	B	2149776.06	807810.61
32	2149766.98	808050.54	A	2149785.05	807791.4
33	2149751.09	808061.9			
34	2149746.81	808061.83			
35	2149742.16	808066.7			
36	2149788.32	807787.91			
37	2149778.27	807792.55			
38	2149780.97	807807.32			

Al respecto de la obra del **proyecto**, se encontró lo siguiente:

7. Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que el **proyecto** se llevará a cabo en el mismo sitio de las obras ya construidas y la obra consiste la ocupación de la zona federal del Río Cupatitzio o Canal La Providencia, como área jardinada y el uso y aprovechamiento de agua del Río Cupatitzio para el riego del área jardinada.
8. Que el **proyecto** no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana

"Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardinera y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich"

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V



NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe vegetación en el área del proyecto.

9. Que el **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El proyecto ubicado en las Unidades de Biofísica Ambiental (UAB) 60 denominada "Escarpa Limítrofe del Sur". la política ambiental de Aprovechamiento sustentable y Restauración; Rectores de desarrollo: Forestal, Coadyuvantes del desarrollo: Minería Preservación de Flora y Fauna.
10. Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ah1155, política ambiental es aprovechamiento, su uso actual corresponde a asentamiento humano PDU, uso propuesto asentamiento humano, sin conflicto, por lo que el proyecto no contraviene con dicho ordenamiento.
11. Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuenca del Río Tepalcatepec, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán 5 de junio de 2007. El proyecto, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 437Urb1, tiene un uso predominante Desarrollo Urbano, uso propuesto Desarrollo Urbano, usos compatibles habitacional, servicios y turismo, con usos condicionados equipamiento urbano e industrial, usos incompatibles Relleno sanitario y confinamiento de residuos peligrosos, con una política de aprovechamiento, por lo que el proyecto no se contrapone al Ordenamiento.
12. Que para llevar a cabo el proyecto no se requiere cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
13. Que el proyecto no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida de carácter federal.

"Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardinera y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich"

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V

Página 4 de 7



14. Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:

- El mantenimiento de las bombas se realizará únicamente e los sitios que para tal efecto se designen, a fin de evitar posibles derrames de aceites y/o lubricantes gastados que contaminen el suelo
- La Recolección, almacenamiento, rehúso y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados, mediante la colocación de recipientes para que funcionen como depósitos de materia orgánica e inorgánica, con su respectiva rotulación para su mejor visualización.
- Los contenedores serán trasladados en forma periódica a los sitios de disposición municipal previo convenio realizado con las autoridades correspondientes
- El adecuado mantenimiento del área verde lograra evitar la dispersión y la generación de polvo o partículas sólidas por la acción del viento.
- Mantenimiento, Restauración y Conservación de las áreas verdes, mediante podas. Riego.

De acuerdo con la solicitud recibida, las obras y actividades, se constituyen como obras y actividades de carácter federal conforme a lo establecido por los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del REIA, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que la ocupación del Derecho Federal en la colindancia sur con el Río Cupatitzio o Canal La Providencia como área jardinada y la explotación, uso y aprovechamiento de agua del Río Cupatitzio para el riego del área jardinada, en el municipio de Uruapan, estado de Michoacán de Ocampo, en el que no se ocasionará impactos ambientales significativos, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su solicitud, la información adicional y fotografías, que no existe vegetación forestal, tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Oficina de

"Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardinera y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich"

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V

Página 5 de 7



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/1684/2023

Representación determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracción X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Incisos R) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 3 Apartado A, fracción VII, inciso a), 33 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto**, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No omito señalarle que la **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

"Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardínera y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich"

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V

Página 6 de 7



**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/1684/2023

Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la concesión para la ocupación de terrenos federales y la autorización para aprovechamiento, uso y descarga del agua, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promoviente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED], en su carácter de **Apoderada Legal** de la empresa **TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C.

**L.E.M. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

- C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX
- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
- QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/LGJ/ERT

"Aprovechamiento del derecho federal del Río Cupatitzio como área jardinería y extracción de agua del Río Cupatitzio para riego del área del jardín adaptado del salón Uruapan de la Antigua Fábrica de San Pedro, en Uruapan, Mich"

TURÍSTICA SAN PEDRO S.A. DE C.V

Página 7 de 7

